MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1357/2023

RESOL-2023-1357-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 30/06/2023

VISTO la Ley de Ministerios Nº 22.520, la Ley Nº 27.541, los Decretos Nros. 2724 de fecha 31 de diciembre de 2002, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, 223 de fecha 28 de marzo de 2021, 863 del 29 de diciembre de 2022, la Decisión Administrativa Nº 891 del 12 de septiembre de 2022, las Resoluciones del MINISTERIO DE SALUD Nros. 248 de fecha 19 de febrero de 2020, 1441 de fecha 1 de septiembre de 2020 y 1048 de fecha 20 de abril de 2021 y el expediente N° EX-2023-55730878-APN-DD#MS, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley de Ministerios Nº 22.520 (T.O Decreto N° 438/1992) compete al MINISTERIO DE SALUD entender en el diseño, la ejecución y la coordinación de acciones destinadas a promover la estrategia de Atención Primaria de la Salud.

Que conforme Decreto N° 50/2019, modificado por Decreto N° 223/2021, corresponde a la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD entender en la provisión de medicamentos esenciales, priorizando la población con cobertura pública exclusiva y fortaleciendo el Primer Nivel de Atención en Salud.

Que por la normativa mencionada corresponde a la SUBSECRETARÍA DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA entender en la provisión de medicamentos esenciales para la población con cobertura pública exclusiva.

Que conforme Decisión Administrativa N° 891/2022, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA tiene por responsabilidad primaria gestionar de manera integral los medicamentos y tecnología sanitaria, la selección, adquisición y distribución de medicamentos esenciales y su uso racional, fortaleciendo el Primer Nivel de Atención en Salud.

Que mediante artículo 10 del Decreto N° 2724/2002 se estableció que el MINISTERIO DE SALUD continuará el desarrollo del objetivo de universalizar el Acceso de Medicamentos Genéricos Ambulatorios a través del Programa Nacional de Atención Primaria de la Salud bajo el nombre de “REMEDIAR”.

Que en el marco de la Emergencia Pública, se publicó la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva Nº 27.541, la cual en su artículo 76 restableció el desarrollo del objetivo de universalizar el acceso de medicamentos esenciales a través del Programa Nacional REMEDIAR, destinado a garantizar la provisión de insumos y medicamentos críticos a través de centros de atención de la salud provinciales o gubernamentales.

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vilma Lidia Ibarra
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Lobo

Que asimismo, por el artículo 77 de la citada ley se otorgó a esta cartera la facultad de dictar normas respecto a las condiciones de acceso a los medicamentos, insumos y/o recursos asignados al PROGRAMA NACIONAL REMEDIAR.

Que mediante Decreto 863/2022 se amplió hasta el 31 de diciembre de 2023 la emergencia pública en materia sanitaria declarada mediante la Ley N° 27.541 y regulada en el Título X de la misma, extendida por el Decreto N° 260/20 y sus modificatorios.

Que por Resolución del MINISTERIO DE SALUD Nº 248 de fecha 19 de febrero de 2020 se relanzó el PROGRAMA NACIONAL REMEDIAR, cuya meta es universalizar el uso racional y el acceso a medicamentos esenciales e insumos sanitarios.

Que mediante Resolución de este Ministerio Nº 1441 de fecha 1 de septiembre de 2020 se aprobó el modelo de Convenio Marco para la adhesión de las jurisdicciones al PROGRAMA NACIONAL REMEDIAR.

Que mediante Resolución de este Ministerio N° 1048 de fecha 20 de abril de 2021 se aprobaron los criterios de elegibilidad y los criterios de operatoria que los establecimientos de salud y/o instituciones del sector público adheridos al PROGRAMA NACIONAL REMEDIAR y los que en el futuro se adhieran deberán cumplir a fin de garantizar una eficiente y equitativa distribución de los insumos sanitarios.

Que el PROGRAMA NACIONAL REMEDIAR, que depende de la DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS ESENCIALES, INSUMOS Y TECNOLOGÍA que funciona en la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA, se encarga de distribuir medicamentos esenciales para el Primer Nivel de Atención a los establecimientos de salud y/o instituciones del sector público en todo el territorio nacional, para que estos lo destinen a usuarios y usuarias con cobertura pública exclusiva, en pos de fortalecer la estrategia de Atención Primaria de la Salud.

Que en el marco de la Política Nacional de Medicamentos resulta necesario aprobar el Manual de Operatoria del PROGRAMA NACIONAL REMEDIAR, a fin de garantizar una eficiente y equitativa distribución de los medicamentos e insumos sanitarios.

Que en este entendimiento se pretende que el PROGRAMA NACIONAL REMEDIAR distribuya los medicamentos esenciales e insumos sanitarios en un marco formal y estable, que contribuya a ampliar paulatinamente el acceso a la salud de los usuarios y usuarias con cobertura pública exclusiva en todo el territorio nacional, con perspectiva de una sólida y contundente política pública en la materia.

Que la presente medida no implica erogación presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS ESENCIALES, INSUMOS Y TECNOLOGÍAS propicia la presente medida en el marco de sus competencias.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA, la SUBSECRETARÍA DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA y la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD han prestado

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vilma Lidia Ibarra
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Lobo

conformidad a la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 103 de la Constitución Nacional, la Ley de Ministerios Nº 22.520, sus normas modificatorias y complementarias, el artículo 77 de la Ley Nº 27.541, el Decreto N° 50/2019 sus modificatorias y complementarias, el Decreto Nº 863/2022, La Ley N° 19.549 y su Decreto reglamentario N° 1759/1972 (t.o. 2017).

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Manual de Operatoria del PROGRAMA NACIONAL REMEDIAR, dependiente de la DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS ESENCIALES, INSUMOS Y TECNOLOGIÁ de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA, que como Anexo I (IF-2023-55806813-APN-DNMYTS#MS) forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA para que pueda efectuar las siguientes medidas necesarias a efectos de dar cumplimiento con la presente Resolución: actualizar el manual aprobado por la presente resolución, suscribir convenios relativos al objeto de la presente resolución y actualizarlos, elaborar capacitación de las jurisdicciones en la operatoria del PROGRAMA NACIONAL REMEDIAR relacionada a la materia, efectuar auditorias para verificar el cumplimiento de acuerdos, y dictar las normas complementarias, interpretativas y aclaratorias de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carla Vizzotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/07/2023 N° 49809/23 v. 03/07/2023

Fecha de publicación 03/07/2023

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vilma Lidia Ibarra
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Lobo